



**Circular Nro. SB-INRE-2025-0025-C**

**Quito D.M., 24 de octubre de 2025**

**Asunto:** Taller de socialización del MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE DEPÓSITOS CUBIERTOS

Entidades del Sistema Bancario Público y Privado

De mi consideración:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se ha actualizado el “MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE DEPÓSITOS CUBIERTOS”.

En tal consideración, adjunto al presente documento encontraran el mencionado manual para que las entidades que conforman el Sistema Financiero Privado y Público, puedan conocer, revisar y analizar el contenido de este, previo a su publicación y aplicación.

Además, se invita a participar de forma virtual al taller de socialización del manual antes citado, en el cual las entidades podrán efectuar las consultas, dudas o inquietudes al respecto. Dicho taller se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.

Agradecemos confirmar su asistencia hasta las 16:00 del día 28 de octubre de 2025, por medio del siguiente link : <https://forms.office.com/r/Xe5mRyB0PH>

Cualquier duda o inquietud favor ponerse en contacto con,  
[lsotomayor@superbancos.gob.ec](mailto:lsotomayor@superbancos.gob.ec).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgt. Jessenia Marlene Cazco Arízaga  
**INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS**

Anexos:

- Manual de Depósitos Garantizados-signed (2)-signed.pdf

Copia:

Magister  
Juan Carlos Zabala Andrade  
**Director de Estudios y Gestión de la Información**

Economista

**Circular Nro. SB-INRE-2025-0025-C**

**Quito D.M., 24 de octubre de 2025**

Mateo Sebastian Iza Torres

**Subdirector de Inteligencia de Negocios y Administración de la Información**

ls/mi/jz



*Documento Firmado  
electrónicamente por  
JESSENIA MARLENE  
CAZCO ARIZAGA*

**Quito:** Av. 12 de octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos:(02) 299 76 00 / 299 61 00

**Guayaquil:** Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

**Cuenca:** Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

**Portoviejo:** Pedro Zambrano 637 entre Paulo Macias y América. Teléfonos: (05) 263 49 51 / (05) 265 07 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)

 @superbancosEC

 Superintendencia de Bancos



**INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR  
FINANCIERO PÚBLICO**

**INTENDENCIA NACIONAL DE  
CONTROL DEL SISTEMA  
FINANCIERO PRIVADO**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS  
Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA  
DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA INFORMACIÓN**

**Versión: 2.2**

**Actualizado al: 09/09/2025**

# MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE DEPÓSITOS CUBIERTOS



FECHA ACTUALIZACIÓN:  
09/09/2025

VERSIÓN: 2.2

Página 2

## ACTUALIZACIONES

Estructura	Fecha de actualización	Descripción de actualizaciones	Versión	Páginas
D01	09/09/2025	Se incorporaron dos nuevos campos obligatorios (“Tipo de identificación”, “Identificación”) con sus definiciones correspondientes, y se modificó la validación de registros duplicados, añadiendo control específico sobre el campo “Tipo de identificación” e identificación.	V.2.2	5, 6. 7 y 8

## Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS .....	4
2.1.	Detalle de Depósitos Cubiertos (D01).....	4
3.	TABLAS DE REFERENCIA.....	6
4.	CONTROLES DE VALIDACIÓN.....	6
4.1	Detalle de Depósitos Cubiertos (D01).....	6
5.	ORDEN DE ENVÍO DE LAS ESTRUCTURAS .....	8
6.	PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENTREGA .....	8
7.	RESPONSABLES ELABORACION / REVISION / AUTORIZACION.....	8

## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 80 se señala que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tiene como parte de sus funciones el administrar el seguro de depósitos del sector financiero privado.

En este mismo contexto, el artículo 322 del código ibídem determina que el seguro de depósitos protegerá de forma limitada los depósitos efectuados en las entidades financieras bajo la forma de cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas.

Por su parte el artículo 323 establece los tipos de depósitos que se exceptúan del seguro son:

1. Los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad financiera, según lo establecido por este Código;
2. Los depósitos en la misma entidad de los accionistas, administradores y miembros del consejo de vigilancia de una entidad financiera popular o solidaria;
3. El exceso del monto protegido;
4. Los depósitos en oficinas en el exterior;
5. Las obligaciones emitidas por las entidades financieras al amparo de lo previsto en la Ley de Mercado de Valores; y,
6. Los depósitos que no cumplan las condiciones determinadas en el Código.

Asimismo, el artículo 328, del referido código establece que el monto protegido por el Seguro de Depósitos aplica para cada persona natural o jurídica y que será diferenciado por cada uno de los sectores financieros asegurados.

En vista de lo antes expuesto la Superintendencia de Bancos ha diseñado las estructuras de datos a través de las cuales las entidades del Sector Financiero Privado realizan el registro de depósitos cubiertos, a través de medios electrónicos definidos para el efecto.

Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), cuyo acceso está disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, [www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec).

Una vez recibida la información por el Sistema RVC, se validarán automáticamente las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuso) a través de correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de la Superintendencia de Bancos, de las personas responsables en las entidades controladas, sin perjuicio de que este informe de validación se lo puede descargar del mismo sistema (RVC), en la sección reportes.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los tiempos y formatos establecidos, o si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas correspondientes.

## 2. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

### 2.1. Detalle de Depósitos Cubiertos (D01)

Esta estructura debe reportarse obligatoriamente de manera mensual, con corte a fin de mes, y comprende el detalle consolidado de los depósitos, intereses devengados y acreencias que registre cada depositante en la institución financiera.

Esta información será cruzada contra la información del balance del mes reportado.

#### Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	1
2	Código de entidad	Carácter (4)	X	2
3	Fecha de datos	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (6)	X	

- Código de estructura.** - Codificación asignada a la estructura de “Depósitos cubiertos”, la cual será D01
- Código de entidad.** - Código asignado por la Superintendencia de Bancos a cada una de las entidades financieras.
- Fecha de datos.** - Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.** - Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

#### Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Carácter (1)	X	4
2	Número de identificación	Carácter (13)	X	
3	Valor depositado	Numérico (15,2)	X	4
4	Valor de intereses	Numérico (15,2)	X	
5	Depósitos cubiertos	Numérico (15,2)	X	
6	Valor de partidas a Compensar	Numérico (15,2)	X	
7	Acreencias cubiertas netas	Numérico (15,2)	X	
8	Fecha de última transacción	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
9	Ubicación geográfica	Carácter (2)	X	312

10	Provincia	Carácter (2)	X*	6
11	Cantón	Carácter (2)	X*	7

X\*: Obligatorio con condición

1. **Tipo identificación.** - Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser Cédula "C", RUC "R" o Extranjero "E".
2. **Número de identificación del sujeto.** - Para personas naturales ecuatorianas y extranjeras residentes, será el número de cédula, para personas jurídicas el número de Ruc y para las personas extranjeras, será el código otorgado por la Superintendencia de Bancos.
3. **Valor depositado.** – Corresponde al valor captado bajo las modalidades de las cuentas que integran los depósitos a la vista, a plazo fijo, restringidos y en garantía efectuados por personas naturales o jurídicas en las instituciones financieras, exceptuando los depósitos por confirmar (cuentas 210150 y 210330).

En el caso de cuentas corrientes y ahorros con más de un titular, solo se reportará al que fue registrado en primer lugar, es decir, no se deberá duplicar este valor.

En el caso de los depósitos que no estén cubiertos como por ejemplo los vinculados; depósitos de accionistas, administradores y miembros del consejo de vigilancia; depósitos en oficinas del exterior; obligaciones emitidas por las entidades financieras; y, depósitos que no cumplan las condiciones determinadas en el Código, serán reportadas en un solo registro, por cuenta contable, con el código de la cuenta donde se han contabilizado esos valores de acuerdo con el Catálogo Único de Cuentas.

4. **Valor de intereses.** - Este campo representa al valor de los intereses devengados hasta la fecha de corte del reporte.
5. **Depósitos cubiertos.** - Corresponde al valor calculado como la suma de los campos Valor depositado y Valor de intereses.

Si el resultado de esta operación es superior a dos veces la fracción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a USD 32.000,00, se registrará como valor máximo de cobertura el monto de USD 32.000,00. En caso contrario, deberá reflejarse el valor efectivamente cubierto del depósito.

Para cuentas corrientes y de ahorro con más de un titular, la cobertura deberá asignarse únicamente al primer titular registrado, evitando la duplicación del valor reportado.

6. **Valor de partidas por compensar.** - Es la sumatoria de los valores de cartera adeudados, pasivos no patrimoniales, cuentas contingentes asumidas por cuenta del acreedor u otras obligaciones, que la ley prevé como objeto de compensación.
7. **Acreencias cubiertas netas.** - Corresponde al valor obtenido de la operación: Valor depositado + Valor de intereses – Valor de partidas de compensar.

Si el resultado es mayor a dos veces la fracción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a USD 32.000,00, se registrará como valor máximo de cobertura el monto de USD 32.000,00. En caso contrario, deberá reflejarse el valor de la operación. Si el resultado fuera negativo, deberá

consignarse el valor cero (0).

En depósitos con más de un titular, el valor debe calcularse de forma neta, considerando las partidas de compensar correspondientes a todos los depositantes involucrados. Este campo representa el monto efectivamente cubierto al amparo de la normativa, menos las obligaciones que el cliente mantenga con la entidad financiera.

Para los registros de captaciones no cubiertas (identificadas con los códigos: 210105, 210110, 210115, 210120, 210125, 210130, 210131, 210135, 210140, 210145, 210155, 210205, 210210, 210215, 210305, 210315, 210320, 210325, 2104, 2105, 210150 y 210330) deberá consignarse siempre el valor cero (0).

8. **Fecha de última transacción.** - Fecha en la que se realizó la última transacción.
9. **Ubicación geográfica.** - Se refiere al código que permite identificar si el usuario reside en territorio nacional o en el exterior, conforme a la tabla 312.
10. **Provincia.** - Corresponde a la provincia donde reside el cliente de la entidad financiera, conforme a la tabla 6.
11. **Cantón.** - Corresponde al cantón donde reside el cliente de la entidad financiera, conforme a la tabla 7.

### 3. TABLAS DE REFERENCIA

Las tablas se encuentran publicadas en:

<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/manuales-de-reportes/>, no han sido incluidas en este manual por la dinámica que existe en el referido documento.

### 4. CONTROLES DE VALIDACIÓN

#### 4.1 Detalle de Depósitos Cubiertos (D01)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

**D01Mxxxxddmmaaaa.txt**

**Dónde:**

D01: Código de estructura de Depósitos cubiertos, es fijo  
M: Código de periodicidad mensual, es fijo  
xxxx: Código asignado a la entidad controlada  
dd: día de reporte  
mm: mes de reporte  
aaaa: año de reporte  
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro

duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- ✓ *Tipo de Identificación*
- ✓ *Número de identificación*

- **Número de identificación**

Deben ser validados de acuerdo con las siguientes características:

Cédula (C): 10 dígitos

RUC (R): 13 dígitos

Extranjero (E): 7 dígitos (asignado por la SB).

Estas identificaciones deben estar registradas previamente en la base de datos de la Superintendencia de Bancos.

- **Valor depositado**

El valor de este campo debe ser mayor a cero y se controlará con el valor total de la cuenta 21 “Obligaciones con el Público”, reportado en el balance mensual menos los saldos que estén contabilizados en las 210150 y la 210330.

- **Valor de intereses**

El valor de este campo no puede ser negativo.

- **Depósito cubierto**

El valor de este campo no puede ser negativo.

- **Valor de partidas a compensar**

El valor de este campo no puede ser negativo.

- **Acreencias cubiertas netas**

El valor de este campo no puede ser negativo.

- **Depósitos cubiertos y acreencias cubiertas netas**

Para aquellos registros de captaciones que no estén cubiertos (códigos de identificación: 210105, 210110, 210115, 210120, 210125, 210130, 210131, 210135, 210140, 210145, 210155, 210205, 210210, 210215, 210305, 210315, 210320, 210325, 2104, 2105, 210150 y 210330) deberá registrarse cero en los campos depósitos cubiertos y acreencias cubiertas netas.

- **Fecha de última transacción**

Esta fecha no puede ser mayor a la fecha de corte de la estructura.

- **Ubicación geográfica**

Los campos de “Provincia” y “Cantón” serán registrados obligatoriamente cuando en el campo “Ubicación geográfica” se haya registrado el código 1 “Nacional”; en el caso de que se registre 2 “Exterior” los mencionados campos deberán ir en blanco.

- **Provincia y cantón**

El campo “Cantón” debe estar en función de la “Provincia”.

- **Los campos que contiene un número en la columna TABLA se validarán contra los datos de la tabla que corresponde.**

- **Todos los campos son obligatorios, ningún campo puede reportarse vacío.**

# MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE DEPÓSITOS CUBIERTOS



FECHA ACTUALIZACIÓN:  
09/09/2025

VERSIÓN: 2.2

Página 8

## 5. ORDEN DE ENVÍO DE LAS ESTRUCTURAS

Debido a que la estructura D01 “Detalle de Depósitos Cubiertos” tiene periodicidad mensual, se considera que la estructura del mes anterior se encuentre validada.

D01

## 6. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENTREGA

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA (días calendario)
D01	Detalle de Depósitos Cubiertos	Mensual (M)	8 días

## 7. RESPONSABLES ELABORACION / REVISION / AUTORIZACION

ACCION	RESPONSABLE	AREA	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Luis Sotomayor	SINAI	09/09/2025	1707976054 LUIS ALFONSO SOTOMAYOR RENTERIA Firmado digitalmente por 1707976054 LUIS ALFONSO SOTOMAYOR RENTERIA Fecha: 2025.10.07 13:37:09 -05'00' 
REVISADO	Mateo Iza	SINAI	09/09/2025	 Firmado digitalmente por: <b>MATEO SEBASTIAN IZA TORRES</b> Validar únicamente con FirmaEC
APROBADO	Juan Carlos Zabala	DEGI	09/09/2025	 Firmado digitalmente por: <b>JUAN CARLOS ZABALA ANDRADE</b> Validar únicamente con FirmaEC